



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°172 de fecha 29.01.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)
VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1528 del 12 de abril de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF”**, en la Comuna de **Petorca**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°925 del 10 de diciembre de 2021**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°73 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
4. El addendum suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**, vienen a modificar el plazo de ejecución del convenio correspondiente al **“Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF”**, en la comuna de Petorca.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Petorca**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 29 de diciembre 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silvia N°225 Petorca, representada por su Alcalde **Ignacio Villalobos Henríquez**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01/01/2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió el convenio denominado **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1528 del 12/04/2023 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del **Programa AS. Marcela Montoya Sanhueza**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°1528 del 02/03/2023** del SS Viña del Mar-Quillota, en concordancia con la **Resolución Exenta N°925 del 10 de diciembre 2021**, y los recursos asignados en **Resolución Exenta N°73 del 03 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba y distribuye recursos del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF**.

Por lo expuesto, se proceden a modificar la siguiente cláusula:

1. **Modifíquese la cláusula Duodécima de la siguiente manera:**

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo del año 2024**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios de este Programa.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el Convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios del programa.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°1382 Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

3. **MODIFÍQUESE**, la cláusula **Duodécima referente** de la **Resolución Exenta N°1528 del 12 de abril de 2023**, en concordancia con la Resolución Exenta N°73 del 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el **“Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF”**.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE
SALUD
VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

(Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF)

En Viña del Mar a 29 de diciembre 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silvia N°225 Petorca, representada por su Alcalde **Ignacio Villalobos Henríquez**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01/01/2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió el convenio denominado **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1528 del 12/04/2023 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del **Programa AS. Marcela Montoya Sanhueza**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°1528 del 02/03/2023** del SS Viña del Mar-Quillota, en concordancia con la **Resolución Exenta N°925 del 10 de diciembre 2021**, y los recursos asignados en **Resolución Exenta N°73 del 03 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba y distribuye recursos del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF**.

Por lo expuesto, se proceden a modificar la siguiente cláusula:

1. Modifíquese la cláusula Duodécima de la siguiente manera:

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo del año 2024**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios de este Programa.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el Convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios del programa.

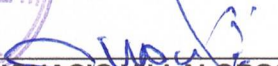
TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°1382 Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-





IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Resolucion comuna Petorca Int.172

Correlativo: 975 / 31-01-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HL-GM6-V0M

Código de verificación: VU6-QHP-UKZ